UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA ADDENDUM CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GUARDIAS SEGURIDAD UTA IQUIQUE.

DECRETO EXENTO N° 00.1222/2016.

Arica, diciembre 01 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.875/2016, de agosto 18 de 2016, Decreto Exento N°00.951/2016, de septiembre 06 de 2016, Carta DGS. N°182/2016, de noviembre 10 de 2016, Carta AB.VAF. N°389/2016, de noviembre 24 de 2016, Carta VAF. N°805/16, de noviembre 28 de 2016, Traslado REC. N°1112/16, de noviembre 28 de 2016; decreto exento Nº00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.875/2016, de agosto 18 de 2016, cursado con Alcance D.C.L. N°70/2016, de agosto 25 de 2016, se aprueba el Trato Directo y los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Guardias de Seguridad para la Sede Esmeralda, en los términos que allí se indican.

Que, por Decreto Exento N°00.951/2016, de septiembre 06 de 2016, se aprueba el Contrato de suministro de Servicios de Guardias de Seguridad Universidad de Tarapacá y Washington Fernández Águila Seguridad Empresa Individual de Responsabilidad Limitaca, en los términos señalados en el párrafo denominado Plazo de vigencia del mismo.

Que, en mérito del Contrato a que hace referencia el párrafo precedente y la duración, establecida en la cláusula séptima del mismo, se hace necesaria la emisión de acto administrativo, de acuerdo a lo sugerido por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, en Carta VAF. N°805/16, de noviembre 28 de 2016.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ADDENDUM CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA IQUIQUE UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de fecha 20 de octubre de 2016, contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CELIA BORQUEZ BENITTO
Secretaria de la Universidad (S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

AFF.CBB.ycl.

13 DIC 2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

ADDENDUM

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA IQUIQUE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

WASHINGTON FERNÁNDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Iquique, a 20 de octubre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA,** R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante la "**UNIVERSIDAD",** representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC,** chileno, divorciado, profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Avda. Luis Emilio Recabarren n° 2477, Iquique, Primera Región por una parte; y por la otra, **WASHINGTON FERNÁNDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** persona jurídica de derecho privado, RUT Nº 76.388.240-3, en adelante **"EL CONTRATISTA",** representado por don **WASHINGTON ORLANDO FERNÁNDEZ JARA**, chileno, casado, factor de comercio, cedula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en Calle Barros Arana Nº 224 de Iquique, Primera Región, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Mediante Decreto Exento Nº 00.875/2016 del 18 de agosto del presente año, se autorizó la contratación vía trato directo, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** y **WASHINGTON FERNÁNDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que posteriormente fue formalizada a través de la suscripción y oficialización de un contrato de suministro, según Decreto Exento N°00.951/2016 del 06 de septiembre del presente año, a objeto de prestar el servicio de guardias de seguridad, conforme a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que dicha resolución indica para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA-IQUIQUE"** documentos que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

SEGUNDA: Que a raíz de las movilizaciones estudiantiles que dieron lugar a la toma de las dependencias Universitarias en Iquique desde Junio de 2016, se fueron recuperando acceso a algunos recintos, conforme avanzaron las negociaciones, lo que hizo necesario cubrir con los servicios de vigilancia en dichos lugares. Y es por este motivo y en virtud de lo dispuesto en el artículo Cuarto del contrato original, de la facultad prevista en los Terminos de Referencia, bajo el título "Modificación del Contrato", y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886, las partes de mutuo acuerdo modifican el contrato original en sus artículos Segundo, Séptimo y Décimo Octavo, en los siguientes términos:

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

UNO: En la cláusula Segunda del contrato original, las partes señalan dos nuevos inmuebles para el suministro de servicios de guardias de seguridad, dichos inmuebles se encuentran ubicados en calles Ramírez número #1247 y calle Baquedano número #1335, ambas de la comuna de Iquique, para lo cual el proveedor dispondrá de un guardia las 24 horas del día según los siguientes horarios:

Ramírez nº 1247

A partir del día 02 de Septiembre de 2016

1 Guardia de 07:00 a 15:00 hrs.
1 Guardia de 15:00 a 23:00 hrs.
1 Guardia de 23:00 a 07:00 hrs.

Baquedano nº 1335

A partir del día 01 de Octubre de 2016

1 Guardia de 07:00 a 15:00 hrs.
1 Guardia de 15:00 a 23:00 hrs.
1 Guardia de 23:00 a 07:00 hrs.

Ambos con supervisor permanente 24hrs

DOS: En la cláusula Séptima del contrato original, las partes modifican el precio del contrato, aumentandolo mensualmente en **$2.552.550.- (dos millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta pesos)** por el suministro de guardias en la Sede de calle Ramírez número 1247, y **$2.552.550.- (dos millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta pesos)** por el suministro de guardiias en la Sede de calle Baquedano, por lo que el precio mensual del suministro de guardias de seguridad será de **$22.122.100.- (veintidos millones ciento veintidos mil cien pesos). impuestos incluídos.**

TRES: En la cláusula décimo octava del contrato original, las partes modifican el valor de la garantía, aumentandola en proporción al aumento del precio del presente contrato, lo que equivale a **$630.693.- (Seiscientos treinta mil seiscientos noventa y tres pesos)** con fecha de vencimiento 28/02/2017.

TERCERA: Las partes declaran que a raíz de que el servicio en el inmueble ubicado en calle Eleuterio Ramírez 1247, comenzó a prestarse el día 02 de Septiembre, el monto por este mes difiere del señalado en la cláusula anterior, correspondiendo pagar un valor de **$2.403.651.- (dos millones cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y un pesos), impuestos incluídos.**

CUARTA: Que, en la cláusula séptima "Plazo de Vigencia del Contrato" del contrato Original, aprobado mediante Decreto Exento N°00.951/2016, se estableció la posibilidad de Renovación del mismo, no obstante por error involuntario en la redacción, se indicó periodos de renovación iguales a un mes mientras se resolvía el contrato definitivo, en circunstancias que

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADOS V.A.F ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

debió indicar la Renovación por igual periodo contratado originalmente, permitiéndose sólo una renovación. Según se establece en el Artículo N°12 del Reglamento de Ley 19.886.

QUINTA: Que, respecto a la cláusula anterior, resulta fundamental resarcir los errores o vicios que se generen en los procesos dictados por los órganos de la Administración, toda vez que afectan sustancialmente la validez del procedimiento, razón por la cual la Universidad se encuentra en el imperativo de subsanarla (Aplica dictamen N°26.088/2012), en haras del buen servicio y continuidad del mismo.

SEXTA: Las presentes modificación de contrato, rigen desde las fechas anteriormente mencionadas hasta la fecha de término de contrato pactada en el contrato original y sus modificaciones.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende forma parte del Decreto Exento N°00.875/2016 que autoriza Trato o Contratación directa, para el Servicio de Guardias de Seguridad UTA-IQUIQUE, y del contrato original celebrado entre las partes y oficializado por Decreto Exento Nº 00.951/2016, de fecha 06 de septiembre del mismo año.

OCTAVA: La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la Universidad consta en Decreto Supremo número 268 del 17 de junio del 2014 del Ministerio de Educación.
La personería de don WASHINGTON FERNANDEZ JARA, para representar al contratista consta en escritura pública de fecha 27 de octubre de dos mil cinco, ante notario público de Iquique don Carlos Vila Molina, inscrito a fojas 986 vuelta, número 973 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2005.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L. IQUIQUE

WASHINGTON FERNÁNDEZ JARA
Representante Legal
Washington Fernandez Aguila Seguridad E.I.R.L.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADOS V.B.F ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. Nº 361/2016

ARICA, 13 de diciembre de 2016

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

==========

Se ha solicitado el estudio de legalidad del Decreto Exento N° 00.1222/2016 de fecha 01 de diciembre del año 2016, que aprueba **Addendum Contrato Suministro de Servicios de Guardias de Seguridad UTA Iquique.**

Al respecto, se envía el informe del referido decreto, con las observaciones emitidas por la abogada de esta Contraloría, en su informe CL N° 27/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR ARICA

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/POF/dar
cc.:
Archivo-Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.1222/2016. Original.

RECIBIDO
13 DIC. 2016
FOLIO Nº 1849
Secretaria de la Universidad
U.T.A.

REF.: **CURSA CON ALCANCE ADDENDUM DE CONTRATO DE GUARDIAS SEDE IQUIQUE**

Informe C.L N° 27/2016

Arica, 13 de diciembre de 2016.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio del Decreto Exento N°00.1222/2016 el cual aprueba **Addendum de Contrato de Suministro de Servicios de Guardias** de Seguridad Uta Iquique de la Universidad de Tarapacá y la Empresa de Responsabilidad Limitada Washington Fernández Águila, pudiendo a Usted informar lo siguiente:

Según lo dispuesto en los Términos de Referencia la garantía de fiel cumplimiento debe tener una vigencia igual a la duración del contrato más un plazo adicional de 60 días hábiles, por lo cual el o los funcionarios responsables de la contratación deberán arbitrar las medidas necesarias para que la referida garantía tenga la vigencia referida y así dar cumplimiento a los términos de referencia aprobados. (Aplica Oficio 4306 de fecha 6 de octubre del año 2016)

Conforme lo anterior, se sugiere dar curso al Decreto Exento en estudio, con el alcance señalado en el párrafo precedente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTROL LEGAL CONTRALORIA

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Abogada
Contraloría Universidad Tarapacá

POF/jpc
c.c.: Corr.- arch.-